

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 216

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2015-12558 *Notificación de inicio de expediente contradictorio de ruina.*

Con fecha 26 de octubre de 2015, se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación a los posibles interesados, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble con referencia catastral 2697203VN6829N0001LS situado en la C/ General Franco 18, de esta localidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

RESUELVO

Primero: Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la C/ General Franco 18, de esta localidad, con referencia catastral 2697203VN-6829N0001LS y cuyo titular catastral es Elías Gómez Callo el cual ha sido incoado de oficio.

Segundo: Se dará audiencia al propietario y a los moradores del inmueble, de conformidad con los artículos 202.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dándoles traslado literal del informe técnico para que en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. En caso de no ser posible la notificación por no hallarse el interesado inténtese de nuevo y si esta no resultase posible procedáse a realizar la notificación por edictos prevista en el artículo 59.5 LRJAP.

Tercero: No es preciso adoptar medidas de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él, hasta que se adopte el acuerdo que proceda, proponiendo la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos que hayan de aplicarse con carácter inmediato, ya que el inmueble no se encuentra habitado en la actualidad, ni ello se ha previsto por los Servicios Técnicos.

Ramales de la Victoria, 29 de octubre de 2015.

El alcalde,

César García García.

2015/12558

CVE-2015-12558